

Conforme la Secretaria a los efectos de lo dispuesto en el artículo 122.7 y la Disposición adicional tercera apartado octavo de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Lo que se firma electrónicamente en VAL DE SAN VICENTE

Firmado .

Maria Oliva Garrido Cuervo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DE MONTE DE UTILIDAD PUBLICA POR CONCURSO

CLAUSULA PRIMERA OBJETO Y CALIFICACION DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento cinegético, ubicado en monte de utilidad pública cuyos datos son:

- **NOMBRE:** El Cinto Nº: 402 Portillo
- **Tº. MUNICIPAL:** Val de San Vicente-
- **CARACTERISTICAS DEL APROVECHAMIENTO**
COSA CIERTA: Caza en los términos indicados
CUANTIA: 20,5000 ha
LUGAR: Todo el monte
PRECIO BASE: 41,00
PLAZO DE EJECUCIÓN: nueve años (temporadas cinegeticas siendo el primer año el 2019)

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLAUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION

La forma de adjudicación del aprovechamiento será el concurso, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterio de adjudicación, según se dispone en la cláusula novena del presente pliego

CLAUSULA TERCERA.- EL PERFIL DE CONTRATANTE



Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la Plataforma de contratación del Estado al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.contrataciondelestado.es>.

CLAUSULA CUARTA. -TIPO DE LICITACION

El precio base del aprovechamiento es el de 41 euros anuales que ,en su caso, se retasarán anualmente con el IPC y que se señalara en el Plan anual de aprovechamientos aprobado por la Comunidad Autónoma

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al precio base.

CLAUSULA QUINTA.- DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato se fija en nueve años (correspondientes a nueve temporadas cinegéticas) y siendo el primer año el 2019

El periodo de aprovechamiento cinegético coincidirá con la época hábil de caza, determinada por la normativa de vedas al efecto vigente.

CLAUSULA SEXTA.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Los licitadores que pretendan participar en este concurso habrán de cumplir las normas y condiciones generales de capacidad de obrar así como las de no estar incurso en prohibiciones para contratar

Los licitadores habrán de cumplir, a su vez, las condiciones específicas de capacidad que este pliego determina y a continuación se detallan:

- 1) Los licitadores no podrán ser personas físicas, ni podrán asociarse bajo ninguna modalidad que no sea la de Club Deportivo Básico de Caza.
- 2) Con carácter previo a la participación, deberá justificarse que el Club Deportivo de que se trate se halla debidamente autorizado o inscrito como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria.
- 3) El Club Deportivo habrá de estar inscrito en el citado Registro de Entidades Deportivas a la fecha de presentación de la oferta y mantener dicha condición en la firma del contrato

CLAUSULA SEPTIMA PRESENTACION DE OFERTAS Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

1.- Las proposiciones para la presente licitación se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Val de San Vicente ,sito en plaza Doctores Sanchez de Cos 2, CP 39548 Pesués, en mano, en horario de 9:00 a 15:00 horas, durante los



quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante municipal, accesible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

2.-Las ofertas y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador y su correspondiente NIF/CIF. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

1) SOBRE Nº.1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA LICITACION PARA LA ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA EL CINTO Nº 402 PORTILLO

Dentro de este sobre se incluirán los documentos que a continuación se detallan:

- 1) Solicitud dirigida al Sr. Alcalde según modelo recogido en Anexo 1,
- 2) Estatutos del Club Deportivo, debidamente refrendados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- 3) Justificante de la inscripción del Club en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- 4) Declaración jurada firmada por el Presidente del Club y el Secretario, de la relación de socios del mismo, con referencia concreta, y en listado aparte, de aquellos que no sean naturales o residentes de localidades integradas en el término municipal de Val de San Vicente
- 5) Relación de los cargos directivos del Club Deportivo.
- 6) Copia del C.I.F de la entidad deportiva.
- 7) Declaración jurada de no hallarse el Club incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, así como de que se halla al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad, debidamente suscrita por Presidente y Secretario.



2) SOBRE Nº.2 " PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION PARA LA ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA EL CINTO Nº 402 PORTILLO DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Dentro del Sobre de licitación se introducirá la oferta , que se ajustará al modelo del anexo II de este pliego, debidamente cumplimentado y firmado

3.-El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.



El candidato que sea propuesto como adjudicatario, previo a la adjudicación, deberá acreditar en su caso la posesión y validez de los documentos que se exijan



Se hace constar que las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato

CLÁUSULA OCTAVA- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará integrada o constituida por:

- El Sr Alcalde que será el Presidente de la Mesa de Contratación o
- El Interventor Municipal
- La Secretaria del Ayuntamiento o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.

Actuará como Secretario: Un funcionario municipal

Asistirán como miembros invitados en la Mesa, con voz pero sin voto ni derecho a dieta, todos los Portavoces de los Grupos Municipales



CLAUSULA NOVENA CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación (objetivos) cuantificables conforme a las siguientes fórmulas

A.- Por Tener el Club el domicilio social en el municipio : 5 puntos.

B.-Por tener mayor número de socios hasta 5 puntos con arreglo a la siguiente fórmula

- a) Clubes con 30 socios o superior: 5 puntos.
- b) Clubes con número de socios inferior a 30 : 2,5 puntos

C.- Por la Vinculación de los socios del club con el municipio de Val de San Vicente hasta 5 puntos con arreglo a la siguiente fórmula

- a) Ser todos los socios del Club residentes en alguno de los pueblos del municipio. 5.puntos
- b) Ser más del 50 por 100 de los socios del Club residentes en alguno de los pueblos del municipio 2,5 puntos
- c) Tener entre el 30 y el 50 por 100 de los socios del Club residencia en alguno de los pueblos del municipio, 2 puntos.
- d) Tener menos del 30 por 100 de los socios del Club residencia en alguno de los pueblos del municipio, 1 punto

D.- Por mayor precio ofertado hasta 20 puntos (se hace constar que el tipo mínimo son 41 euros de precio anual) con arreglo a la siguiente fórmula

- a)La oferta que esté entre 41 y 50 euros: 5 puntos.
- b) La oferta que esté entre 50,01 y 60 euros: 8 puntos.
- c) La oferta que esté entre 60,01 y 70 euros: 11 puntos.
- d) La oferta que esté entre 70,01 y 80 euros: 14 puntos.
- e) La oferta que esté entre 80,01 y 90 euros: 17 puntos.
- f) La oferta que supere los 90 euros: 20 puntos.

2.- Criterios de adjudicación en caso de igualdad de valoración.- En caso de igualdad en las valoraciones efectuadas de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado anterior se estará a los siguientes criterios de desempate

- 1º.- Mejor oferta económica.
- 2º.- Mayores número de socios
- 3º - Mayor número de socios vinculados a Val de San Vicente



- 3º.- De persistir la igualdad en las ofertas se adjudicará mediante sorteo a realizar por la Mesa de Contratación.

CLAUSULA DECIMA APERTURA DE DOCUMENTACION Y ADJUDICACION

1.- Dentro del plazo de diez días siguientes al de la finalización de presentación de proposiciones la mesa procederá en acto privado a la apertura de los Sobres «1» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, se concederá un plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

2.- Posteriormente, procederá en acto público, previamente comunicado a los licitadores al fax o mail autorizado , a la apertura y examen de los sobres «2», que contienen las ofertas económicas,

En su caso, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en las proposiciones, se comunicará a los interesados, mediante fax o correo electrónico al número o dirección señalado a tal efecto en la solicitud de participación, concediendo un plazo de tres (3) días hábiles para que la corrección, subsanación o aclaración correspondientes. Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen, corrijan o aclaren los defectos u omisiones se rechazará la proposición.

3 A la vista de la valoración de las ofertas, la mesa propondrá la adjudicación al licitador que haya presentado la mejor oferta. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula sexta de este Pliego , así como la justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

4.-Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego. La adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos y se publicará en el perfil del contratante. Deberá contener información suficiente que permita a los licitadores excluidos interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

5.- Todas las notificaciones recogidas en este pliego se efectuarán mediante fax o correo electrónico, respectivamente al número o dirección señalado a tal efecto en la solicitud de participación por el interesado. A tal efecto, el intento de notificación acreditado al número de fax o dirección de correo indicado por el licitador, equivaldrá a la notificación efectuada, cuando ésta no sea debida a fallos en el fax o correo electrónico municipal, sin perjuicio de que la notificación pueda ser reiterada en días sucesivos.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA GARANTIAS

No se exige garantía provisional



La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación , y podrá constituirse dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de su adjudicación de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA FORMALIZACION

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de adjudicación.

CLAUSULA DECIMOTERCERA PAGO DEL PRECIO

El importe de adjudicación (mayor tipo anual ofertado) será ingresado en la cuenta de este Ayuntamiento conforme al siguiente detalle:

- Primera anualidad: a la firma del contrato de adjudicación.
- Segunda anualidad y posteriores: Dentro del mes de julio de la anualidad que corresponda.

La falta de pago en el período establecido será causa de resolución del contrato.

CLAUSULA DECIMOCUARTA GASTOS

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

CLAUSULA DECIMOQUINTA CONDICIONES TECNICO FACULTATIVAS GENERALES Y ESPECIFICAS

CONDICIONES GENERALES

Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (B.O.E 21-08-75) y por el Pliego de Normas y Condiciones para regular la ejecución y enajenación de caza mayor y menor en los montes de Utilidad Publica (B.O.P.S. 11-03-74).

Una vez que sea firme la adjudicación del disfrute, y le sea comunicada al adjudicatario la misma, éste quedará obligado a obtener la Licencia de Aprovechamiento dentro de los veinte días siguientes al de la notificación. En las anualidades sucesivas al de la adjudicación, este plazo de veinte días empezara a contarse a partir de la fecha en que el adjudicatario sea notificado de la aprobación del Plan Anual de Aprovechamientos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS (Daños)

Regirá lo dispuesto en el articulo 63, de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria.



CLAUSULA DECIMOSEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

2.- La realización y disfrute del aprovechamiento se realizará de acuerdo con las temporadas de caza legal y reglamentariamente establecidas y de acuerdo con la legislación de caza y los planes anuales de aprovechamiento de la Comunidad Autónoma y normativa de aplicación .

3 .-El Club Deportivo tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Serán de cuenta de la adjudicataria las indemnizaciones que pudieran derivarse de los daños causados a terceros por las especies cinegéticas provenientes del acotado, conforme a los criterios de responsabilidad que le fuere exigible en virtud de lo establecido en la legislación civil vigente. A tal fin, deberá el adjudicatario concertar contrato de seguro que ampare dichos riesgos, obligándose a entregar cada anualidad una copia de la póliza en vigor a las entidades públicas contratantes.
- b) El adjudicatario será responsable subsidiario de los daños que se causen tanto en el monte, como en los cierres de terrenos, alambradas, estacados, portillas, etc., como consecuencia de la actividad cinegética.
- c) El adjudicatario será responsable de tener al día cuantos permisos y licencias se precisen para la práctica de la caza y de que las personas que cacen en el acotado también los tengan

4.- El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista, careciendo éste de derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados en la práctica de la caza, a excepción de aquéllos que fueren debidos a fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA EXTINCION DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.



CLAUSULA DECIMOCTAVA REGIMEN JURIDICO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I

MODELO SOLICITUD DE ADMISION A LA LICITACION DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DE MONTE DE UTILIDAD PUBLICA VAL DE SAN VICENTE

D/D^a....., con domicilio en y con teléfono de contacto documento de identificación número actuando en representación del Club Deportivo y con la dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Condiciones administrativas que rigen la licitación, manifiesta lo siguiente:

1º Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Val de San Vicente, mediante concurso para la licitación del aprovechamiento cinegético, ubicado en monte de utilidad pública El Cinto Nº: 402 Portillo VAL DE SAN VICENTE

2º.-Que declara tener plena capacidad legal para obrar así como para contratar no estando incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública contenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,,

3º.- Que declara aceptar todas las condiciones legalmente procedentes que le sean impuestas por la Administración concedente.

4º.-Manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, aportando a tal efecto la documentación exigida en la cláusula 7ª del pliego de condiciones administrativas particulares que rigen la presente licitación y comprensiva de la personalidad del licitador y de reunir los requisitos previos acompañando en sobre separado la oferta económica (que se incluye en el Sobre «2»)

5º Que la documentación que acompaña es la siguiente:

- 1) Estatutos del Club Deportivo, debidamente refrendados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- 2) Justificante de la inscripción del Club en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- 3) Declaración jurada firmada por el Presidente del Club y el Secretario, de la relación de socios del mismo, con referencia



concreta, y en listado aparte, de aquellos que no sean naturales o residentes de localidades integradas en el término municipal de Val de San Vicente

- 4) Relación de los cargos directivos del Club Deportivo.
- 5) Copia del C.I.F de la entidad deportiva.
- 6) Declaración jurada de no hallarse el Club incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, así como de que se halla al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad, debidamente suscrita por Presidente y Secretario.

Por todo lo cual SOLICITA sea admitido a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.

(Lugar, fecha y firma).

EL LICITADOR (Firmado y Rubricado)

ANEXO II

MODELO OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA LA LICITACION DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DE MONTE DE UTILIDAD PUBLICA VAL DE SAN VICENTE

D/D^a....., con domicilio en y con teléfono de contacto documento de identificación número actuando en representación del Club Deportivo EXPONE

1º.- Que está enterado del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Val de San Vicente para la contratación, mediante concurso para la licitación del aprovechamiento cinegético, ubicado en monte de utilidad pública El Cinto Nº: 402 Portillo VAL DE SAN VICENTE

2º.- Que ha examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares , se encuentra de conformidad con los mismos y lo acepta íntegramente.

3º.- Que para la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas, se compromete a realizar el objeto del contrato con sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares presentando la siguiente OFERTA

A.- El Club tiene domicilio social en el municipio SI /NO (*indíquese lo que proceda*)

B.- Que el número de socios del Club es el siguiente: (*expresar en letra y número*):

C.- Que el número de socios del club residentes en alguno de los pueblos del municipio de Val de San Vicente es el siguiente : (*expresar en letra y número*):

D.- Que el tipo ofertado es el siguiente (se hace constar que el tipo mínimo son 41 euros de precio anual) (*expresar en letra y número*):



Por todo lo cual,

SOLICITA: La admisión de la oferta que antecede para su valoración mediante fórmulas.

(Lugar, fecha y firma).

EL LICITADOR (Firmado y Rubricado)

Conforme la Secretaria a los efectos de lo dispuesto en el artículo 122.7 y la Disposición adicional tercera apartado octavo de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Lo que se firma electrónicamente en VAL DE SAN VICENTE

Firmado .

Maria Oliva Garrido Cuervo

